



RESOLUCIÓN No. 3348 22 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 6313 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, PARA BRINDAR EL SERVICIO EN EL HOGAR SAGRADA FAMILIA BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D 25 BARRIO LAS CRUCES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6313 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para brindar el servicio en el hogar sagrada familia bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 1 D - 25 Barrio Las Cruces en la ciudad e Bogotá D.C".

Que el día tres (03) de enero de 2017, se notificó la Resolución 6313 del 28 de diciembre de 2016, a la Representante Legal señora Sor. MARIA HELDA OLARTE CORDERO, identificada con C.C. No. 41.370.016 de Bogotá, de la institución denominada **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 6313 del 28 de diciembre de 2016, presenta un error de digitación en relación con la población a atender por parte de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, y debe ajustarse conforme aparece en el lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, bajo el cual se otorgó la misma.

Que una vez se realizada la verificación en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, se confirma que la población a atender por parte de la institución **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** es la siguiente:

"Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la población señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 6313 del 28 de diciembre de 2016, corresponde a: *Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*, y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 6313 de fecha 28 de diciembre de 2016 el cual quedara así:

"Renovar Licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 1 D 25, Barrio Las Cruces en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado – Grupo Poblacional Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con

2 páginas de 3



derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con una capacidad instalada de noventa y cinco (95) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No.6313 del 28 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

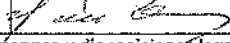
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

22 SEP 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		21/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **SOR. MARIA RAQUEL ESCALANTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.456.902 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3348 del 22 de septiembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6313 del 28 de diciembre de 2016, a la Institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para brindar el servicio en el hogar sagrada familia bajo la modalidad internado, en el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 1 D – 25 Barrio las Cruces".

Se le informa a al notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

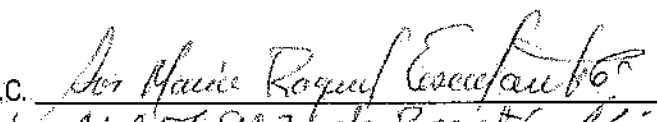
El Notificador


SOR. MARIA RAQUEL ESCALANTE
C.C. No 41.456.902 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.



41.456.902 de Bogotá D.C.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora SOR. MARIA RAQUEL ESCALANTE, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.456.902 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3348 del 22 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6313 del 28 de diciembre de 2016, a la institución denominada Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, para brindar el servicio en el hogar Sagrada Familia bajo la modalidad Internado, en el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 1 D 25 Barrio la Cruces en la ciudad de Bogotá", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3348 del 22 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá